

**1228-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido ENCUENTRO NACIONAL.**

Mediante auto n.º 0855-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Encuentro Nacional que, en las estructuras internas partidarias de la provincia Puntarenas, los cantones de: Central y Osa, no presentaban inconsistencias y se encontraban completas.

Por otro lado, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, sobre las inconsistencias presentadas en los cantones de Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), *“(…) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, **no se autoriza al partido Encuentro Nacional para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.**”*

Posteriormente, este mismo Departamento mediante autos n.º 1148-DRPP-2021 de las diecisiete horas con veintiséis minutos; 1149-DRPP-2021 de las diecisiete horas con veintiocho minutos, ambos del dieciocho; 1183-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del diecinueve; 1205-DRPP-2021 de las dieciséis horas con trece minutos del veinte; 1223-DRPP-2021 de las doce horas con cinco minutos y, 1227-DRPP-2021 de las trece horas con treinta y seis minutos, ambos del veintiuno, todos de mayo de dos mil veintiuno, acreditó de forma completa, las estructuras del cantón Garabito, Corredores, Parrita, Golfito, Coto Brus y Esparza, respectivamente, de la provincia Puntarenas.

No obstante, mediante autos 1220-DRPP-2021 de las once horas con treinta y tres minutos, 1222-DRPP-2021 de las doce horas con cero minutos, 1224-DRPP-2021 de las doce horas con veinticinco minutos, todos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se procedió a indicar las inconsistencias encontradas en los cantones de Montes de Oro, Buenos Aires y Quepos.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, **no se autoriza al partido Encuentro Nacional para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL

Ref., n.º 937, 948, 976, 1004, 1035, 1036, 1039, 1062, 1064,1146, 1159, 1230, 1231, 1291, 1298, 1329, 1380, 1381, 1400, 1401, 1477, 1501, 1548, 1576, 1844, 3383, 4176, 4812, 4822, 4952, 5134, 5502, 5548-**2021**